

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS
POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS
ECONÓMICAS PARA EL PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL AÑO
2026, FINANCIADAS POR EL BANCO SANTANDER**

Consciente de la necesidad de promover y fomentar la calidad de la educación superior y la actividad investigadora del personal investigador predoctoral en formación que esté matriculado en la Universidad Rey Juan Carlos, este Rectorado resuelve hacer pública la presente convocatoria de ayudas correspondientes al año 2026, financiada por el Banco Santander, dirigidas a los estudiantes de doctorado matriculados en Programas de Doctorado, de acuerdo con las siguientes Bases:

PRIMERA. - Normativa aplicable

Es de aplicación a la presente convocatoria la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales; y el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Normativa Reguladora de los Estudios de Doctorado de la URJC.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.
- L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Normativa para la tramitación de Subvenciones a conceder por la URJC, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2018.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	10-03-2026 10:31:59

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA. – Objeto

Es objeto de la presente resolución promover y fomentar la calidad de la educación superior y la actividad investigadora del personal investigador predoctoral en formación que esté matriculado en la Universidad Rey Juan Carlos promoviendo el desarrollo de doctores mediante ayudas a la formación, a la movilidad, publicación de tesis y artículos en revistas de alto impacto u otros gastos derivados de su labor investigadora.

TERCERA. – Órgano convocante

La Escuela Internacional de Doctorado convoca las ayudas correspondientes a estas bases con un crédito presupuestario asignado de 78.000€ en la partida 30.VC.IN.ED.423A.483.00. De este importe, 78.000€ son aportados por el Banco Santander, de acuerdo con el convenio suscrito entre ambas instituciones.

Según el Convenio de colaboración entre la Universidad Rey Juan Carlos y el Banco Santander, esta entidad colabora financiando esta convocatoria de ayudas.

CUARTA. –Dotación y tipología de las ayudas

Se concederán 39 becas, la asignación de cada ayuda será de 2.000 €. El importe será ingresado en el número de cuenta que indique el beneficiario en el momento de la aceptación con las retenciones previstas en la legislación vigente.

QUINTA. – Beneficiarios

Para optar a las siguientes ayudas, a que se refieren las presentes bases reguladoras, los estudiantes de doctorado de la URJC deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser residentes en España.
- b) Que se encuentren matriculados en los Programas de Doctorado de la Universidad Rey Juan Carlos en el curso académico 2025-2026.
- c) Estar al corriente de la matrícula en un Programa de Doctorado de la Universidad Rey Juan Carlos tanto en el momento de la solicitud de la beca como durante todo el curso 2026-2027.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	10-03-2026 10:31:59

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>



d) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Estos requisitos deben cumplirse desde la presentación de las solicitudes hasta la finalización de todo el proceso de la ayuda.

SEXTA. – Exclusiones e incompatibilidades.

Estas ayudas son incompatibles si el estudiante de doctorado tiene una relación laboral con la Universidad o estén disfrutando de un contrato predoctoral remunerado.

SÉPTIMA. – Procedimiento y plazo de solicitud

Las solicitudes se presentarán, obligatoriamente, cumplimentando el formulario de solicitud que estará disponible en la Sede Electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos, accediendo a través del siguiente enlace:

<https://sede.urjc.es/convocatorias>

En ningún caso podrá utilizarse la instancia general (expone/solicita) como modelo de solicitud válido para participar en la presente convocatoria.

Para acceder al formulario de solicitud de participación, el personal interesado podrá identificarse mediante certificado electrónico o DNI electrónico, CI@ve temporal o permanente o usuario y contraseña.

Para firmar la solicitud, las personas interesadas podrán utilizar cualquiera de estos medios:

- Un certificado cualificado de firma electrónica expedido por un prestador incluido en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” (FNMT, DNle, etc.), conforme a lo establecido en el art. 6.2.a) del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos.
- Una firma no criptográfica (sin certificado de firma ni DNI electrónico) con doble factor de validación, según lo previsto en el art. 6.2.c) del mismo Reglamento.

Es obligatorio, a su vez, registrarse en la aplicación del Santander www.becas-santander.com, y también registrar la solicitud de la ayuda en la parte correspondiente en la página web de ayudas del Santander.

Con la entrega de la solicitud, la persona solicitante declara, bajo su responsabilidad:

- a) Que acepta las bases de la convocatoria para la cual solicita la ayuda.
- b) Que las copias de los documentos aportados a lo largo de todo el proceso en formato digital son el reflejo veraz y exacto de los documentos existentes en formato papel y que dispongo de la documentación original que así lo acredita y que me comprometo a presentarla cuando me sea requerida por la URJC.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	10-03-2026 10:31:59

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>



- c) El compromiso de mantener los requisitos durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.
- d) Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
- e) Que no está incurso en ninguna de las circunstancias que recogen los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Que queda enterada de que la inexactitud de las circunstancias declaradas comporta la denegación o revocación de la ayuda.
- g) Que conoce la incompatibilidad de estas ayudas con cualquier otra ayuda para una actividad igual o similar.
- h) Que se compromete a utilizar la ayuda económica recibida para la formación, movilidad, publicación de tesis y artículos en revistas de alto impacto u otros gastos derivados de su labor investigadora durante el curso académico 2025-26. Y que estará en disposición de entregar la documentación justificativa de la misma cuando lo solicite la URJC.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 7 de abril de 2026 hasta el 1 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

En el proceso de solicitud deberá incluirse:

1. Certificado académico oficial de notas donde figure la nota media numérica del expediente académico que dio acceso al programa de doctorado. En caso de estudios extranjeros será obligatorio aportar la declaración de equivalencia de nota media emitida por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, disponible en su sede electrónica (<https://universidades.sede.gob.es>). Solo se considerarán válidas las equivalencias oficiales con código seguro de verificación (CSV).
2. Certificado de competencia lingüística reconocidos internacionalmente (TOEFL, IELTS, Cambridge English, etc.).
3. Justificante de inscripción en la plataforma del Banco Santander.
4. Haber cumplimentado y validado en sede electrónica las declaraciones juradas establecidas en la base séptima de la presente convocatoria.

La presentación de todos los documentos que se relacionan en este apartado es obligatoria, pudiendo subsanar toda la documentación en el periodo que se establezca a tal efecto. En el caso de no hacerlo se dará por no presentada la solicitud, y el solicitante será excluido del proceso de selección. Con el fin de facilitar las tareas de registro de la documentación, se señalará en la Solicitud la documentación aportada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	10-03-2026 10:31:59

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>



La subida de documentación se realizará de forma íntegramente electrónica, a través de la Sede Electrónica de la Universidad, de conformidad con lo previsto en el art. 4. del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Doctorado y Biblioteca dictará Resolución en virtud de la cual se declararán aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas a trámite, con indicación expresa de la causa de exclusión. La citada Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Sede Electrónica de la Universidad, y en la web de la Escuela Internacional de Doctorado.

La notificación de las listas de personas admitidas y excluidas se efectuará a través de la Carpeta ciudadana disponible en la sede electrónica de la URJC, en la dirección:

<https://sede.urjc.es/ov/carpeta-ciudadana>

Las personas aspirantes recibirán un aviso a su cuenta de correo electrónico institucional, advirtiéndoles de la disponibilidad de dichas listas, y podrán visualizarlas entrando en el apartado 'Mensajes' de la Carpeta ciudadana.

Para realizar la subsanación, en caso de que sea necesaria, las personas interesadas deberán entrar en la opción 'Expedientes', en la misma Carpeta ciudadana, y elegir la solicitud excluida/omitida, dentro de la que se habrá abierto una ventana para subsanar. La ruta a seguir será:

Sede electrónica URJC / Carpeta ciudadana / Expedientes / Expediente a subsanar / Subsanar

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las precitadas listas será de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la referida notificación.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen su solicitud inicial o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas.

Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Doctorado y Biblioteca dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Sede Electrónica de la Universidad, y en la web de la Escuela Internacional de Doctorado. Así mismo, la notificación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas se efectuará a través de la Carpeta ciudadana disponible en la sede electrónica de la URJC, en los mismos términos indicados anteriormente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	10-03-2026 10:31:59

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>



En cualquier momento del procedimiento podrá requerirse al solicitante la aportación de los documentos justificativos que se estimen convenientes. El órgano instructor podrá recabar cuantos informes o datos estime necesarios para resolver adecuadamente las peticiones. Posteriormente se remitirá la documentación a la comisión de valoración para su estudio y evaluación.

OCTAVA. – Procedimiento de concesión de la ayuda

El procedimiento de concesión de la ayuda se regirá por el sistema de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23.2.d de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La concesión de la ayuda se hará mediante la baremación de las solicitudes presentadas, con objeto de establecer una relación entre las mismas según los criterios de valoración fijados en estas bases.

NOVENA. – Comisión de Valoración

La tramitación del procedimiento está a cargo del Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado, que propondrá entre sus miembros la siguiente Comisión de Valoración:

- Presidente: la Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado.
- Vocales: la Jefatura de Servicio del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios adscrito a la Escuela Internacional de Doctorado, o persona en quien delegue. Y la subdirección de Internacionalización de la Escuela Internacional de Doctorado.
- Secretario: la Secretaría Académica de la Escuela Internacional de Doctorado.

Dicha Comisión de Valoración estudiará todas las solicitudes admitidas a trámite.

La composición final de la Comisión de Valoración será publicada de forma previa a la evaluación de las solicitudes, junto a la publicación de listados definitivos de admitidos y excluidos al procedimiento.

DÉCIMA. – Criterios de valoración

Los criterios para establecer el orden de prelación entre las solicitudes presentadas son:

- a) Rendimiento Académico, nota media numérica del expediente académico que dio acceso al programa de doctorado.

Para la valoración de méritos académicos, la nota media del expediente se calculará conforme a los siguientes criterios:

1. Estudios realizados en universidades españolas:

ID DOCUMENTO: CaGkpr.iX71
Verificación código: <https://sede.urjc.es/verifica>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	10-03-2026 10:31:59

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

La nota media se calculará en base 10, ponderando cada asignatura por el número de créditos ECTS, conforme al procedimiento habitual establecido por el Ministerio de Universidades.

2. Estudios realizados en universidades extranjeras:

Será obligatorio aportar la declaración de equivalencia de nota media emitida por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, disponible en su sede electrónica (<https://universidades.sede.gob.es>).

Solo se considerarán válidas las equivalencias oficiales con código seguro de verificación (CSV).

- b) Se valorará el nivel de inglés de los candidatos, otorgando hasta 1 punto adicional a aquellos que presenten certificados de competencia lingüística reconocidos internacionalmente (TOEFL, IELTS, Cambridge English, etc.).

Se reservarán 2 becas para estudiantes que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 %. Estas becas pasarán al cupo general en caso de no ser cubiertas.

DECIMOPRIMERA – Resolución de adjudicación.

El Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado, formulará la propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones presentadas a estudio en tiempo y forma, el Comité de Dirección de la Escuela elevará Propuesta de Resolución Definitiva al Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su puntuación.

La Resolución de concesión de ayudas corresponde al Rector y contendrá las ayudas concedidas y las denegadas, estableciéndose respecto a estas últimas las causas de su exclusión y con indicación de la puntuación obtenida por los candidatos.

Dicha Resolución se publicará en la sede electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos y en la página web de la Escuela Internacional de Doctorado. La publicación surtirá efectos de notificación individual a los interesados.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	10-03-2026 10:31:59

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>



el plazo de dos meses desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo de resolución y notificación de esta Convocatoria será de 6 meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que comenzará a computarse desde la fecha de publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas a trámite.

DECIMOSEGUNDA. – Aceptación de la ayuda.

Una vez comunicada al solicitante la concesión de la ayuda, el beneficiario deberá aceptar la ayuda a través de la plataforma del Banco Santander. En la aceptación deberá indicar el número de cuenta en el que se hará efectiva el pago de la ayuda, del beneficiario debe ser el titular o cotitular de esa cuenta bancaria.

DECIMOSEGUNDA. – Cesión de datos de carácter personal.

Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de las becas y ayudas propuestas por la Universidad serán tratados con la estricta finalidad de la concesión y gestión de las mismas, ateniéndose a las bases de la correspondiente convocatoria. Asimismo, se informa que los datos tratados no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

Se informa igualmente que, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos. La publicación de la resolución se llevará a cabo bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión y portabilidad mediante un escrito a la dirección de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad o un correo electrónico a la dirección protecciondedatos@urjc.es.

DECIMOTERCERA. – Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector Magnífico en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	10-03-2026 10:31:59

oportuno, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre de 2015) y el art. 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998 (BOE 14 de julio de 1998).

En el caso de interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

En Móstoles, a fecha de firma electrónica

Fdo.: Abraham Duarte Muñoz

Rector

ID DOCUMENTO: CaGkpr.iX7i
Verificación código: <https://sede.urjc.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	10-03-2026 10:31:59

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>